

Novedad Legal N° 107

Registro y publicación de proveedores de impresoras y máquinas fiscales

En el Suplemento del Registro Oficial No. 149 de diciembre 28, 2017 fue publicada la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000616 emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI); mediante la cual se establecen las normas para el registro y publicación del listado de proveedores e impresoras y máquinas fiscales.

Para proveedores de impresoras y máquinas fiscales

El SRI será el encargado de registrar los proveedores de impresoras y máquinas fiscales, para su comercialización y distribución.

Los proveedores deberán presentar una solicitud al SRI incluyendo un detalle de las marcas y modelos de impresoras y máquinas fiscales que se comercializarán en el país.

Los proveedores de impresoras y máquinas fiscales deben cumplir con los siguientes deberes:

- Realizar inspecciones anuales a sus clientes con el fin de garantizar el buen funcionamiento de sus equipos y la conservación de los datos generados por los sujetos pasivos en sus operaciones con dichos equipos.
- Mantener una bitácora que detalle las inspecciones realizadas a sus clientes.

El SRI publicará a través de su página web el listado de proveedores de impresoras y máquinas fiscales registrados, así como los modelos y marcas que serán comercializados por los mismos.



Los proveedores de impresoras y máquinas fiscales que incumplan con las disposiciones de la presente resolución serán excluidos del listado emitido por SRI, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la normativa tributaria.

Para los Contribuyentes Titulares de impresoras y máquinas fiscales

Los contribuyentes cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean menores o iguales a los límites establecidos para medianas empresas (US\$1,000,001 a US\$5,000,000) que realicen ventas al retail (Venta de grandes cantidades, pero a muchos compradores diferentes) o transacciones con consumidores finales y estén obligados a emitir comprobantes electrónicos, podrán utilizar las impresoras o máquinas fiscales que se encuentren publicadas en la página web del SRI.

Para la emisión de comprobantes electrónicos a través de impresoras y/o máquinas fiscales los contribuyentes deberán:

- Presentar una solicitud al SRI a través del sistema en línea "Comprobantes Electrónicos" habilitado para el ambiente de pruebas y producción en la página web del SRI.
- Registrar el proveedor, marca, modelo y serie de la impresora y/o máquina fiscal que van a utilizar, por cada punto de venta.

En caso de que el contribuyente cierre el punto de emisión y establecimiento o deje de utilizar la impresora fiscal deberá dar de baja la misma a través de la página web del SRI.

Los comprobantes electrónicos que se emitan a través de máquinas e impresoras fiscales deberán estar firmados electrónicamente únicamente por el emisor.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y será aplicable a partir del 1 de agosto de 2018.